

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 »
Los demás no determinados. . .	0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de marzo).

fecha 19 de marzo corriente, queda sin efecto hasta tanto sean cumplidos otros requisitos.

Santander 20 de marzo de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Llamo la atención de los señores Alcaldes de las cabezas de partido judicial en esta provincia acerca de la exposición y Real decreto de fechas 7 y 9 del actual, insertos en el BOLETIN OFICIAL número 31, correspondiente al día 12, referentes a la constitución de Juntas locales del Centenario para rendir el debido homenaje de la veneración de España a la memoria de Miguel Cervantes de Saavedra, con el fin de que, dando cumplimiento al artículo 6.º de dicho Real decreto, queden constituidas del 5 al 10 del próximo mes de abril con las autoridades y personas que se determinan en el artículo 3.º

Los referidos Alcaldes participarán a este Gobierno dentro del plazo de quinto día el enterado de esta circular, y pasado el plazo de constitución de las Juntas locales, remitirán copia certificada del acta.

Santander de 20 marzo de 1915.

El Gobernador,

Leonardo de Aranguren.

Habiéndose padecido un error al publicarse el anuncio de la vacante de la plaza de farmacéutico titular del Ayuntamiento de Entrambasaguas en el último BOLETIN OFICIAL,

Ayuntamiento de Soba

Extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del pasado año de 1914.

DIA 4 DE OCTUBRE. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Dar traslado a los médicos titulares de este Ayuntamiento de un oficio del cabo de la Guardia civil del puesto de Veguilla, sobre asistencia facultativa a dicho Instituto.

Oír a doña Juana Salvatierra, en expediente que se instruye en virtud de denuncia del Alcalde de barrio del pueblo de Veguilla, por depositar en una alcantarilla despojos de reses sacrificadas en su matadero.

Pagar el tercer trimestre de las obligaciones consignadas en el presupuesto municipal. Pagar igualmente a don León González ciento veinticinco pesetas del capítulo de imprevistos por el tercer trimestre de su asignado como maestro de Cañedo.

Reiterar el acuerdo adoptado en sesión de 20 de junio último ordenando a la Sociedad «La Papelera Española» de que las aguas del canal no viertan por el puente de Rioseco, y que para evitar perjuicios mientras tanto adoptan los medios necesarios para evitarlo, sería de conveniencia el que por dicha Sociedad se ejecutaren algunas obras, consistiendo éstas en la construcción de un Puente en Rulavara, otro en el punto de los Llanos, y por último encauzar las aguas desde el citado puente de Rioseco hasta la carretera, sin que esto signifique que asuma el Ayuntamiento responsabilidad alguna, puesto que mantiene su acuerdo primitivo, y, por último, se acuerda se notifique este acuerdo a dicha Sociedad.

Contribuir con cincuenta pesetas para pago de la música que ha de tocar en la feria del Pilar, que se celebra en el punto de la Gándara los días 12 y 13 del actual.

DIA 10.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Aprobar la cuenta de gastos carcelarios del tercer trimestre.

Quedar enterada la Corporación de la certificación de

las obras ejecutadas en el camino vecinal de La Muñeca a San Pedro durante el mes último,

Informar, de acuerdo con el emitido por la Junta administrativa de Quintana, una instancia suscrita por don Gregorio Ibáñez y don José García solicitando la enajenación de mil carros de terreno en el punto de la Gándara.

Pasar a informe de la Junta administrativa del pueblo de Villaverde una instancia de don Bernardo Arteaga solicitando una parcela de terreno al sitio de Puntias.

Pasar a informe de la Junta administrativa del pueblo de Valcava otra instancia de don José Cobo solicitando una parcela de terreno.

Adherirse al acuerdo del Consejo provincial de Fomento sobre el desarrollo y producción de nuestro suelo, e interesar una adición al mismo en cuanto se refiere a los terrenos comunales.

Trasladar la hora de la celebración de las sesiones ordinarias durante la época de invierno a las nueve de la mañana, los jueves de cada semana.

Oficiar al médico señor Canillo se encargue de la asistencia facultativa del personal y familias del cuartel de la Guardia civil.

Socorrer con cinco pesetas al pobre de solemnidad Dámaso Torre.

DIA 17.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Pagar cincuenta pesetas a Manuel Rodríguez por tocar la música en la feria del Pilar.

DIA 24.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Quedar enterada de una comunicación del Alcalde de Ramales informando sobre el aumento de los gastos carcelarios del tercer trimestre.

Dar traslado al vecino del pueblo de Veguilla Joaquín Rozas de una denuncia del Alcalde de barrio de citado pueblo.

Interesar del Alcalde de barrio del pueblo de Veguilla gestione lo procedente para que por la familia sea recogida la anciana Josefa Torre, y de no dar resultado estas gestiones, se instruya el correspondiente expediente para la reclusión en la Casa de Caridad.

DIA 31.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Pagar 15 pesetas a don Alejandro Pardo por premios adquiridos para la Escuela del pueblo de Asón.

Quedar enterada de una comunicación del subdelegado de Sanidad veterinaria sobre la instalación de los aparatos de Triquinoscopio, acordando que por la Alcaldía se conteste.

Autorizar a los señores concejales don Manuel Zorrilla y don Alejandro Pardo para que recojan de don Maximino F. Cabada el depósito perteneciente a la Escuela de Cañedo.

DIA 7 DE NOVIEMBRE.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Dejar pendiente, mientras tanto no se resuelva, una protesta formulada por el presidente de la Junta Administrativa del pueblo de San Martín por el señor Gobernador civil, un oficio de don Alberto Corral, interesando de este Ayuntamiento el apoyo necesario para llevar a efecto las obras del aprovechamiento de las aguas del regato de Rulante.

Pagar a don Leandro Torres una cuenta que se le adeuda. Requerir a doña Juana Salvatierra ingrese en arcas municipales la recaudación de consumos de los meses de septiembre y octubre, del ramo de carnes.

Informar en una denuncia formulada ante el señor Gobernador civil por don Gerardo Alonso sobre la existencia de un juego de bolos en el pueblo de Herada.

DIA 14.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de la certificación de las obras ejecutadas en el mes anterior en el camino vecinal de La Muñeca a San Pedro.

Se acordó, en virtud de reclamación del maestro de la Escuela de Valdecio, subvencionar a éste con 50 pesetas anuales en concepto de alquiler de casa habitación.

Requerir a don Adolfo Ranero Martínez para que suspenda las obras de un cerramiento de terreno que está ejecutando en el punto de la Ganda, hasta que se resuelva el expediente que se instruye, en virtud de la Junta Administrativa del pueblo de Lavín, sobre el precisado terreno.

Se acordó conceder un socorro de 15 pesetas a la pobre de solemnidad y enferma Isidra Gómez.

Socorrer con diez pesetas al pobre de solemnidad y enfermo Joaquín Pardo.

Pagar 17,40 pesetas al soldado José Solana por una ración de pan diaria durante el tiempo que ha permanecido en su casa con licencia por enfermo.

Autorizar a la Junta Administrativa del pueblo de Lavín para el arreglo y reparación del puente de Lozope.

DIA 21.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Autorizar a la Sociedad Fuerzas motrices del Gándara para ejecutar obras en el cruce del camino de San Martín para el aprovechamiento de las aguas del regato Rulante.

Designar a don Tomás Sáinz para asistir, en representación de este Ayuntamiento, a la Junta de partido para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario de gastos carcelarios.

Queda enterada la Corporación de haber sido aprobada la subasta de doscientos árboles de roble en el monte Cuesta Valnera.

Se acordó, en virtud del oportuno expediente, autorizar a la Junta Administrativa del pueblo de Lavín para que procedan al deslinde del terreno que en el punto de la Gándara se halla cerrando don Adolfo Ranero, en unión de éste, con lo perteneciente al pueblo.

Dar traslado a don Alberto Corral de una denuncia suscrita por don Lope Díez y otros, contra don Adolfo Ranero, por haber este enchufado una tubería en la fuente construida por la Sociedad Fuerzas motrices del Gándara.

Designar peritos a don José Cobo y don Obdulio Ranero, para la tasación de una parcela de terreno en el pueblo de Valcava, y a don Gregorio Zorrilla y don Torcuato García para otro solicitado por don Bernardo Arqueaga.

Pagar varias cuentas de jornales y materiales empleados en el arreglo y reparación de la casa cuartel y Consistorial.

DIA 26.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Convocar a la Junta municipal de asociados a sesión para el día tres de diciembre próximo, a fin de acordar el medio de llevar a efecto la recaudación del impuesto de consumos.

Requerir nuevamente a la Papelera Española para que no viertan las aguas sobrantes del Canal por el puente de Rioseco.

Reclamar de la Junta administrativa del pueblo de La Revilla el presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a los años de mil novecientos doce y trece.

Conceder al señor Alcalde, don Tomás Sáinz Calleja, tres meses de licencia, y que se encargue de la jurisdicción el primer teniente de Alcalde.

DIA 3 DE DICIEMBRE.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Autorizar a doña Irene Toca para recoger del Obispo de esta diócesis una lámina perteneciente a la escuela de Cañedo.

DIA 12.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Autorizar a doña Irene Toca para recoger de la Tesorería de Hacienda los recibos talonarios de la contribución territorial.

Hacer efectivo el cuarto trimestre del Contingente provincial y arbitrio.

Quedar enterada de la certificación de las obras ejecutadas durante el último mes en el camino vecinal de La Muñeca a San Pedro.

Autorizar a los alcaldes de barrio de San Juan y Herada para el cobro, en el Ayuntamiento de Lanestosa, la cantidad convenida por derechos de pastos.

Pagar el impuesto sobre bienes de personas jurídicas por los pertenecientes a la Escuela de Cañedo, importante ocho pesetas setenta y seis céntimos.

Designar en Comisión a los señores concejales don Manuel Zorrilla y don Toscuato García para el deslinde de un terreno en el punto de la Gándara.

DIA 17.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Requerir a doña Josefa Sáinz para que retire de la vía pública un colmenar por perjudicar al público en general, según aparece comprobado en el expediente instruido al efecto.

Se acordó el pago de las obligaciones del presupuesto ordinario del cuarto trimestre.

DIA 26.—Lectura y aprobación del acta anterior.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobadas por el señor Gobernador civil las cuentas municipales del ejercicio de 1912.

Quedar enterada de la resolución del señor Gobernador civil, en la que trascribe otra de la Dirección general de Correos y Telégrafos, concediendo autorización a la Sociedad «La Papelera Española» para establecer una línea telefónica en este término.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 15 DE OCTUBRE.—Discusión y aprobación del presupuesto ordinario del año próximo de 1915.

DIA 3 DE DICIEMBRE.—Aprobación del pliego de condiciones, formulada por la respectiva Comisión, bajo las cuales ha de llevarse a cabo la recaudación del impuesto de consumos durante el próximo ejercicio de 1915.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Soba a veintitrés de febrero de mil novecientos quince.—El Secretario, Hermenegildo Sáinz.—V.º B.º el Alcalde, Eustaquio Sáinz.

Junta de las Obras del Puerto de Santander

ANUNCIO

Autorizada esta Junta, por Real orden de 4 de marzo corriente, para adquirir el carbón mineral español necesario para el tren de dragado, ha resuelto anunciar la subasta de 3.415 toneladas, por su importe de 136.589,75 pesetas, para el día 17 de abril próximo, y hora de las cinco de la tarde, advirtiendo que el plazo para la admisión de proposiciones, que podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta y en los Gobiernos civiles de todas las provincias, termina a las cinco de la tarde del día 12 de citado mes de abril.

La subasta se celebrará en Santander ante el Presidente de la Junta o vocal en quien delegue, en el domicilio de ésta, Muelle 34, 1.º, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de julio de 1911.

En las oficinas de la Junta de las Obras del Puerto se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente, en la Caja general de Depósitos para tomar parte en la subasta será la equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, sino se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad.

Santander 17 de marzo de 1915.—El Secretario-Contador, Felipe Leguina.—El Presidente, Severiano Gómez.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de 3.415 toneladas de carbón mineral español, para el consumo del dragado del puerto de Santander durante el año de 1915, a partir de la fecha en que se le comunique la adjudicación definitiva, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, y por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al suministro del carbón, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).
(Fecha y firma del proponente).

Pliego de las condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, regirán en la contrata del suministro del carbón mineral necesario para la alimentación de las máquinas empleadas en el dragado general del puerto en el año 1915, y cuyo presupuesto de contrata es de ciento treinta y seis mil quinientas ochenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos.

ARTICULO 1.º

El objeto de esta subasta es la adquisición de tres mil cuatrocientas quince toneladas (3.415 ton.) de carbón para el consumo de las máquinas empleadas en el dragado del puerto.

ARTICULO 2.º

La subasta se celebrará con arreglo a la ley de 14 de febrero de 1907 y el Reglamento para su aplicación de 23 de febrero de 1908, ampliado por Reales decretos de 24 de julio de 1908, 21 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910, y según la instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907 y ley vigente de Hacienda pública.

ARTICULO 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del expresado Reglamento, se insertan a continuación literalmente, y como condiciones que obligan lo mismo que las demás de este pliego, los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17 de aquel Reglamento: «*Artículo 13.* Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.—*Artículo 14.* En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.—*Artículo 15.* En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.—*Primer párrafo del artículo 17.* Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la Producción nacional.»

ARTICULO 4.º

En virtud de lo dispuesto en la legislación anterior y teniendo a la vista la relación de los artículos o productos industriales publicados en la *Gaceta* de 29 de diciembre de 1909, no se admitirá la concurrencia extranjera en la primera subasta.

ARTICULO 5.º

A cada proposición acompañará, por separado, el resguardo que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos o en la Sucursal de cualquier provincia el 5 por 100 del importe del presupuesto, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización oficial, a disposición de la Junta hasta la adjudicación definitiva por la Superioridad.

ARTICULO 6.º

En el acto de la subasta serán desechadas las proposi-

ciones que no estén redactadas conforme al modelo publicado en los periódicos oficiales.

ARTICULO 7.º

Es obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato ante Notario oficial, en Santander, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se le hubiese comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta y demás penalidades determinadas por el artículo 51 de la ley de Hacienda de 1.º de junio de 1911, sin perjuicio de los demás derechos que competen a la Administración. También está obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de Santander, cuyos recibos originales deberá exhibir al tiempo de otorgar la escritura de contrato, de la cual ha de entregar copia autorizada a la Junta de las Obras del Puerto.

ARTICULO 8.º

Antes de transcurrir el mes desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, éste añadirá a la fianza que hubiese prestado para tomar parte en la subasta la cantidad de trece mil pesetas (13.000,00 pesetas) en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo de cotización del mes anterior. Esta fianza se hará en la Caja sucursal de Depósitos de la provincia a disposición de la Junta y quedará a favor de ésta en los casos en que el contratista faltase a cualquiera de las condiciones estipuladas, devolviéndose, en caso contrario, a la terminación del contrato.

ARTICULO 9.º

El plazo de ejecución es de un año, contado desde la fecha en que se le comunique al contratista la adjudicación definitiva.

ARTICULO 10

Con arreglo a lo prevenido en el artículo único del Real decreto de 25 de octubre de 1912, no se aplicará a este contrato el contenido del artículo 52 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

ARTICULO 11.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe del suministro que ejecute e incluya en sus certificaciones el Ingeniero director, y su abono se hará en la Caja de la Junta con el descuento de 1,20 por 100.

ARTICULO 12.

Una vez terminado el suministro se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

ARTICULO 13.

La contrata se registrará por el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 3 de marzo de 1903.

Se entiende, además, que las dificultades que surjan entre la Junta o la Administración y el adjudicatario serán resueltas por la Administración española.

Santander 30 de noviembre de 1914.—El Ingeniero director, Jesús Grinda.

Capital de Santander

AÑO DE 1915

MES DE FEBRERO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 69.487

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	179
		Defunciones (2)	151
		Matrimonios	37
Número de hechos	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,58
		Mortalidad (4)	2,17
		Nupcialidad	0,53
Número de nacidos	Vivos	Varones	93
		Hembras	86
Número de nacidos	Vivos	Legítimos	163
		Ilegítimos	13
		Expósitos	3
		<i>Total</i>	179
Número de nacidos	Muertos	Legítimos	6
		Ilegítimos	3
		Expósitos	»
		<i>Total</i>	9
Número de fallecidos(5)	Varones		79
	Hembras		72
	Menores de 5 años		57
	De 5 y más años		94
	<i>Total</i>		151
Número de fallecidos(5)	En hospitales y casas de salud		18
	En otros establecimientos benéficos		22
	<i>Total</i>		40

Santander 15 de marzo de 1915

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Capital de Santander

AÑO DE 1915

MES DE FEBRERO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	2
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	
8 Difteria y Crup (9)	1
9 Gripe (10)	2
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	14
14 Tuberculosis de las meninges (30).	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	3
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	5
17 Meningitis simple (61).	9
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	6
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	18
20 Bronquitis aguda (89).	10
21 Bronquitis crónica (90).	6
22 Neumonía (92).	5
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	19
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	5
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	1
28 Cirrosis del hígado. (113).	
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	7
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	6
34 Senilidad (154).	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	1
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	24
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	2
TOTAL.	151

Santander 15 de marzo de 1915.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.....	Santander (Este).....	Capital.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Santander.....	Ribamontán al Monte.....	Idem.....	1	2	»	1	»
Idem.....	Torrelavega.....	Santillana.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano.....	Santander (Este).....	Capital.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Sarna.....	Potes.....	Potes.....	Caprina.....	»	3	»	2	»
Cisticercosis.....	Santander (Este).....	Capital.....	Porcina.....	»	5	»	5	»
			SUMA.....	1	14	1	12	2

Santander 28 de febrero de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enriquez.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Año económico de 1915.—Mes de marzo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 3.300 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 3.800.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 600 pesetas; obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; voluntarios, 100 pesetas; total, 800 pesetas.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 900 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.700 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 2.800 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 500 pesetas; obligatorios de pago diferible, 300 pesetas; voluntarios, 200 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 600 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.100 pesetas; voluntarios, 300 pesetas; total, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 1.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.500 pesetas; voluntarios, 400 pesetas; total, 2.900 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública: Obligatorios de pago diferible, 500 pesetas; total, 500 pesetas.

Capítulo 8.º—Montes: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 400 pesetas; voluntarios, 000 pesetas; total, 400 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas: Obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 9.000 pesetas; obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; voluntarios, 500 pesetas; total, 10.500 pesetas.

Capítulo 10.º—Obras de nueva construcción: obligatorios de pago diferible, 1.000 pesetas; total, 1.000 pesetas.

Capítulo 11.º—Imprevistos: obligatorios de pago diferible, 100 pesetas; total, 100 pesetas.

Totales: Por obligatorios de pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento, 15.900 pesetas; por obligatorios de pago diferible, 8.000 pesetas; por voluntarios, 1.900 pesetas; total, 25.800 pesetas.

En Castro Urdiales 2 de marzo de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Jerónimo Ruiz Lara, natural de Otañes (Santander), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Otañes, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en término de 30 días ante el comandante don Antonio Cano, en el Juzgado militar, sito en el cuartel de Leganés, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Leganés 17 de marzo de 1915.—El comandante juez, Antonio Cano.

Julián Ortiz Caballero, hijo de Eugenio y de Fidela, natural de Santander, de estado soltero, profesión inscrip-

to de marinería, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, teniente de Navío de la Armada y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander 13 de marzo de 1915.—Juan Antonio Villegas.

José Viaña Noriega, hijo de Francisco y de Trinidad, natural de Santander, de estado soltero, profesión inscripto de Marinería, de 19 años de edad domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse para ingresar en el servicio de la Armada, comparecerá en término de 90 días ante el Juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, teniente de Navío y ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.

Santander 13 de marzo de 1915.—Juan Antonio Villegas.

Vicente Granel Fernández, hijo de Juan y Lucila, natural de Entrambasaguas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, provincia de Santander, de estado soltero, oficio comercio, y en la actualidad soldado de Infantería de Marina, nació en 13 de noviembre de 1893, estatura 1,698 metros, domiciliado últimamente en Solares, y procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Alejandro Jery Suances, capitán de Infantería de Marina en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo llegare a efectuar.

Ferrol 16 de marzo de 1915.—El Secretario, Gonzalo Rivero.—V.º B.º, el Juez instructor, Alejandro Jery.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don José Gómez y Gómez, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal sacar a pública subasta, por el plazo de tres años, la cobranza de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, solares sin edificar, patentes sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajadas de agua, carbones y aguas minerales e impuesto de inquilinato, se anuncia al público que queda expuesto el expediente en la Secretaría municipal por diez días, para que se puedan presentar reclamaciones dentro de citado plazo.

Santander, 16 de marzo de 1915.—El Alcalde, José Gómez.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de Santander llevar a cabo las obras de construcción de muros en la finca de los señores de Pérez del Molino, en la Avenida de la Reina Victoria, la Alcaldía anuncia la subasta de dichas obras para el día 6 de abril, a las doce horas, en el salón de actos públicos del Palacio Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, teniente o concejal delegado al efecto.

El proyecto se halla de manifiesto en el Negociado de Obras del Excmo. Ayuntamiento, y las proposiciones se presentarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a aquel en que haya de verificarse la subasta, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar las proposiciones, que serán unipersonales, en pliegos cerrados, suscriptos en papel del sello del Estado de undécima clase, reintegrada con timbre municipal de 0,25 pesetas, y redactadas con arreglo al modelo inserto al final, acompañando la cédula personal y, por separado, el resguardo de haber depositado en la Caja municipal, como fianza provisional, la cantidad de 2.341 pesetas con 10 céntimos, que serán elevadas por el licitador que resulte adjudicatario a 4.682 pesetas con 20 céntimos.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes respecto a los contratos provinciales y municipales.

Santander 18 de marzo de 1915.—El Alcalde, José Gómez.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del proyecto y pliegos de condiciones para las obras de construcción de muros en la finca de los señores Pérez del Molino, en la Avenida de la Reina Victoria, se compromete a ejecutar los trabajos con sujeción a los expresados documentos, y con la baja del (tanto por ciento, en letra) de los precios del presupuesto.

Fecha y firma.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Mazcuerras 12 de marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1914, con los documentos que las justifican, previa censura del señor regidor síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castro Urdiales a 17 de marzo de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

Ayuntamiento de Suances

Confeccionado el presupuesto extraordinario para el actual año, se pone al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Suances 18 de marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Uchupi.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán en esta Secretaría municipal las respectivas relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas, hasta el día 25 de abril próximo; pues pasado dicho día sin haberlo verificado, no serán incluidos en los apéndices base de la contribución para 1916.

Suances 18 de marzo de 1915.—El Alcalde, Pedro Uchupi.